

ESCRITURA NUMERO : 858

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE
DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS " TRANSCRISTAL C.A."

CUANTIA : \$ 840.00

FECHA : 5 de Julio del 2000.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,
cinco de Julio del dos mil, ante mi doctor FLORENCIO
REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón,
comparecen los señores : AREVALO PANJON JUAN CARLOS,
soltero; AREVALO PANJON SALVADOR, casado; CRIDLO
PANJON MANUEL ARCESIO, casado; ESPINOZA REMACHE
SEGUNDO TEODORO, soltero; IDROVO MONGE RAFAEL
AMBROSIO, casado; PANJON PANJON JULIO VICENTE,
casado; PANJON PANJON LUIS ANTONIO, casado.
Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,
domiciliados en la parroquia La Natividad chumblin,
cantón San Fernando, de tránsito en este lugar, a
quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados
en la naturaleza y efectos legales de la presente
escritura a la que proceden libre y voluntariamente,
dicen : que elevan a escritura pública la minuta que
me entregan, la misma que transcrita, literalmente,

es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O:

En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada " TRANSCRISTAL C.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: P R I M E R A .- COMPARECIENTES:

Comparecen a otorgar la siguiente escritura los señores : Arévalo Panjón Juan Carlos, con cédula de Identidad : cero uno cero tres cinco tres cinco cinco cero-seis, soltero; Arévalo Panjón Salvador con cédula de identidad : cero uno cero dos cero cero uno seis uno-siete, casado; Criollo Panjón Manuel Arcesio, con cédula de identidad : cero uno cero dos cinco cinco cinco nueve cero-uno, casado; Espinoza Remache Segundo Teodoro, con cédula de identidad : cero uno cero dos cinco siete siete cinco cero-nueve, soltero; Idrovo Monge Rafael Ambrosio, con cédula de identidad : cero uno cero cero seis cuatro dos seis seis-nueve, casado; Panjón Panjón Julio Vicente, con cédula de identidad cero uno cero uno tres ocho cinco cuatro siete-cuatro, casado; Panjón Panjón Luis Antonio con cédula de identidad cero uno cero cero ocho cero cero seis ocho-nueve, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados todos en la parroquia de La Natividad Chumblin, del cantón San Fernando, provincia del Azuay, con capaciead legal para

contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía. S E G U N D A .- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana en Camionetas que bajo la denominación de " TRANSCRISTAL C.A. ", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

A r t í c u l o U n o .- DENOMINACION.- La compañía de Transporte de Carga Liviana en Camionetas se denomina " TRANSCRISTAL C.A.". A r t í c u l o D o s .- DOMICILIO .- El domicilio de la compañía es en la parroquia de La Natividad Chumblin, del cantón San Fernando, provincia del Azuay. A r t í c u l o T r e s .- PLAZO DE DURACION .- La compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. A r t í c u l o C u a t r o .- OBJETO SOCIAL .- El objeto social de la compañía, es el servicio de transporte de carga liviana en camionetas dentro de su domicilio y ocasionalmente hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen, dicho servicio será prestado a través de vehículos

adecuados para tal propósito. A r t í c u l o
Q u i n t o .- CAPITAL .- El capital suscrito de
la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en
Ochocientas cuarenta acciones nominativas y
ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de
Norte América, cada una, numeradas de la cero cero
uno a la Ochocientos cuarenta inclusive. La
compañía podrá aumentar o disminuir su capital
suscrito por resolución de la Junta General y luego
de cumplir con las exigencias legales. A r t í c u -
l o S e i s .- TITULOS .- La compañía
entregará a cada accionista títulos de acciones por
el número de las acciones que le corresponda de
acuerdo con su aporte. A r t í c u l o S i e -
t e .- PARTICIPACION DE LOS ACCIONIS-TAS.- Los
accionistas de la Compañía participarán en las
utilidades que se generen, en proporción a su
capital pagado. A r t í c u l o O c h o .-
GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será
gobernada por la Junta General de Accionistas y
Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno
con sus atribuciones. A r t í c u l o N u e v e .-
LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los
accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
organismo Supremo de la compañía. A r t í c u l o
D i e z .- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .-
La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria

o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. A r t í c u l o O n c e .-

CONVOCATORIA .- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. A r t í c u l o D o -

c e .- ASISTENCIA A LAS JUNTAS .- Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. A r t í c u l o T r e c e .- QUORUM .-

Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital

pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. A r t í c u l o C a t o r c e .- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. A r t í c u l o Q u i n c e .- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. A r t í c u l o D i e z y S e i s .- VOTACION .- La Junta Ordinaria y

Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta general tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.

A r t í c u l o D i e z y S i e t e .- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta con la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario ad-hoc designado por la Junta. A r t í c u l o D i e z y O c h o .-

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el Balance General y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; h) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; e, i) Las

demás establecidas en la Ley y en el Estatuto de la compañía. Artículo Diez y Nueve .- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA .- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. Artículo Veinte .- ACTAS .- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. Artículo Veinte y Uno .- EL PRESIDENTE .- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Artículo Veinte y Dos .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos : a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c) Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle

su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y el presente estatuto.

A r t í c u l o V e i n t e y T r e s . -

DEL GERENTE .- La compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. A r t í c u l o V e i n -

t e y C u a t r o . - DERECHOS Y ATRIBUCIONES

DEL GERENTE .- El gerente de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c) Convocar las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; d) Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e) Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f) Obligar a la compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal, requerirá la autorización de la Junta General; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual

sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; h) Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; e, i) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la compañía. A r t í -

c u l o V e i n t e y C i n c o .- EL

COMISARIO .- La compañía tendrá un comisario principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A r t í c u l o V e i n t e y S e i s .- El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. A r t í -

c u l o V e i n t e y S i e t e .-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

A r t í c u l o V e i n t e y O c h o .-

La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva jefatura de tránsito. A r t í c u l o V e i n -

t e y N u e v e .- PERMISOS DE OPERACION .-

Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación. Artículo Treinta.- Las reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito, efectuará la compañía previo informe favorable de los correspondientes organismos de tránsito. Artículo Treinta y Uno.- En todo lo que no estuviere determinado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley de compañías y su reglamento. TERCERA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la compañía se encuentra integramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento; en donde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América; y el certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de esta escritura.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUS- CRITO	CAPITAL PA- GADO.	CAPITAL POR PAGAR EN DOS AÑOS.
Arévalo Panjón Juan Carlos	120	120	30	90
Arévalo Panjón Salvador	120	120	30	90
Criollo Panjón Manuel Arcadio	120	120	30	90
Espinoza Remache Segundo Teodoro	120	120	30	90
Idrovo Monge Rafael Ambrosio	120	120	30	90
Panjón Panjón Julio Vicente	120	120	30	90
Panjón Panjón Luis Antonio	120	120	30	90
	840	\$ 840	\$ 210	\$ 630

Que autorizan al doctor Fausto Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante los organismos de tránsito y transporte terrestre, así como para la aprobación de ésta escritura constitutiva de la compañía. Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la cuenta especial de integración de capital, así como la autorización del Consejo Nacional de Tránsito. Atentamente, f.) Fausto E. Fernández. Doctor Fausto E. Fernández M. Abogado, Matrícula setecientos setenta y ocho-Azuay.---

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N -

T O S H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. Señores Superintendencia de Compañías. Presente. Resolución número: cero cero seis-CJ-cero cero uno-dos cero cero cero-CNTTT. CONSTITUCION JURIDICA. EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. CONSIDERANDO : Lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial número uno cero

cero dos de dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada " TRANSCRITAL C.A. ", con domicilio en la parroquia La Natividad chumblín, cantón San Fernando, provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes : Uno. Informe número cero dos cuatro-CJ-SUBAJ-cero cero-CNTTT, del once de febreor del dos mil, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda: Uno.uno. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de Organizaciones de transporte. Uno.dos. El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Azuay, emite el informe técnico de factibilidad número cero cero tres-DT-CPTA de doce de enero del dos mil, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada " TRANSCRITAL C.A.", con domicilio en la Natividad Chumblín, cantón San Fernando, provincia del Azuay. Uno.tres El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo para que surta efecto, es

necesario se realice las siguientes observaciones :

En el Artículo cuatro .- OBJETO, añádase después de " y " lo siguiente : " ocasionalmente ". Dos. La Nómina de los siete (7) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente :

- Uno .- Arévalo Panjón Juan Carlos.
- Dos .- Arévalo Panjón Salvador.
- Tres.- Criollo Panjón Manuel Arcesio.
- Cuatro.- Idrovo Monge Rafael Ambrosio.
- Cinco .- Panjón Panjón Julio Vicente.
- Seis.- Panjón Panjón Luis Antonio.
- Siete.- Espinoza Remache Segundo Teodoro.

Tres. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. CONCLUSION

.- Por lo expuesto, existiendo el informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante oficio número cero cero tres-DT-CPTA de doce de enero del dos mil, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la

emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada " TRANSCRITAL C.A. ", con domicilio en la Natividad Chumblín, cantón San Fernando, provincia del Azuay. Cuatro. Informe número cero cero uno-CIPL-SUBAJ-cero cero-CNTTT, del veinte y uno de marzo del dos mil, mediante el que la Comisión Interna Permanente de legislación, aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas : RESUELVE : Uno. Emitir informe favorable previo para que la compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada " TRANSCRITAL C.A. ", con domicilio en la Natividad Chumblín, cantón San Fernando, Provincia del Azuay, puede constituirse jurídicamente. Dos. Este informe es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes. Tres. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del

caso. Cuatro. Comunicar esta resolución a los
 peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a
 las autoridades que sean del caso. Dado y firmado
 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la
 Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y
 Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión
 Ordinaria, del primero de junio del dos mil. f.) J.
 Hidalgo A. Ingeniero José Hidalgo Andrade.
 Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y
 Transporte Terrestres. (Hay un sello).- LO

CERTIFICO : f.) C. Espinosa A. Cecilia Espinosa
 Arévalo. Secretaria General (E). (Hay un
 sello).- BANCO DEL PICHINCHA. CERTIFICADO DE

DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL. Cuenca, cinco
 de Julio del dos mil. A quien interese : Mediante
 comprobante número cero ocho dos cinco ocho nueve,
 el señor Panjón Panjón Luis Antonio, consignó en
 este Banco, un depósito de Doscientos diez dólares,

para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSCRISTAL C.A.,
 hasta la respectiva autorización de la
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se
 efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al
 siguiente detalle :

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Arévalo Panjón Juan Carlos	\$ 30,00 USD
Arévalo Panjón Salvador	30,00 USD
Criollo Panjón Manuel Arcesio	30,00 USD
Espinoza Remache Segundo Teodoro	30,00 USD

.....

Idrovo Monje Rafael Ambrosio	30,00 USD
Panjón Panjón Luis Antonio	30,00 USD
Panjón Panjón Julio Vicente	30,00 USD

T O T A L : \$ 210,00 USD

Atentamente, f.) Ilegible. (Hay un sello).--- DOY
FE: Que la documentación que antecede en una foja,
queda protocolizada en el Archivo de la Notaria a mi
cargo. Cuenca, cinco de Julio del dos mil. f.)
Florencio Regalado Polo. Doctor Florencio Regalado
Polo. Notario Público Tercero. (Hay un sello).
Hasta aquí los documento habilitantes.- Los
comparecientes portan sus cédulas de Ley, cuyos
números se anotarán al final. Leida la presente
escritura, integramente a los señores comparecientes
por mí el Notaio, se ratifican en todo su contenido
y firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.- f.) Car-
los Arévalo.- C. C.: 010353550-6.- f.) Salvador Arévalo.- C. C.:
010200161-7.- f.) Manuel A. Criollo.- C. C.: 010255590-1.- f.) Se-
gundo Espinosa.- C. C.: 010257750-9.- f.) Rafael Idrovo M.- C. C.:
010064266-9.- f.) Julio Vicente Panjón.- C. C.: 010138547-4.- f.)
Luis A. Panjón.- C. C.: 010080068-9.- f.) Florencio Regalado Polo.
Notario Público Tercero,---

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta

PRIMERA -- COPIA, en nueve fojas, que la firmo, signo y sello en Cuen-
ca, el mismo día de su celebración.-

El Notario.

Florencio Regalado Polo



DOY.....

FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de la Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana en Camionetas "TRANSCRISTAL C. - A.", se encuentra aprobada mediante Resolución número DD.C.DIC.315, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día diez de julio del año en curso.- Cuenca, Julio 17 del 2000.-
El Notario.

Honorio Repulante Polo



Queda inscrito en el Registro Mercantil con el No 1 y en el Repertorio con el No 273, del archivo que se encuentra a --
mi cargo.- San Fernando, 20 de julio del 2000.

A. Emilio Duga Maldonado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cajón - San Fernando

